

JUBILACIÓN PARCIAL 2025

REAL DECRETO-LEY 11/2024,

EMPRESAS MANUFACTURERAS OPERARIOS



EMPLEADOS 2025



MARCO LEGAL

Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre

Entrada en vigor: 24 de diciembre de 2024

Validez: Hasta el 31 de diciembre de 2029

Aplicable a operarios desde los 61 años.

Entrada en vigor: 1 de abril de 2024

Aplicable a empleados y operarios 3 años antes a la edad ordinaria de jubilación.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL CONTRATO DE RELEVO

Para el trabajador jubilado parcialmente

- a) Realizar funciones de esfuerzo físico o atención en:
 - Fabricación.
 - Elaboración o transformación.
 - Montaje, mantenimiento y reparación de maquinaria industrial.
- b) Reducción de jornada entre 25%-67% (hasta 80% si el relevista es indefinido y a jornada completa)
- c) Acceso a la jubilación a los 61 años.

Norma de aplicación general

- b) Reducción de jornada entre 25%-75% Tres años antes, el primero reducción entre 25 y 33%, y el segundo y tercer año reducción entre el 25% y 75%.
- c) Edad de acceso máximo 3 años antes de la edad ordinaria de jubilación.

d) Antigüedad en la empresa de al menos 6 años.

(se computa la sucesión de empresas y grupos empresariales)

e) La empresa debe tener más del 75% de trabajadores con contrato indefinido.

f) Correspondencia de bases de cotización entre jubilado parcial y relevista (mínimo 65% del promedio de los últimos 6 meses de cotización)

g) Periodo de cotización mínimo:

.-33 años en general.

.- 25 años si hay discapacidad igual o superior al 33%.

h) Cotización conjunta empresa-trabajador:

Cotizaran el 80% de la base de cotización que hubiese correspondido al jubilado parcial de seguir trabajando.

Se aplica de forma gradual:

- a.- año 2025: 40%
- b.- año 2026: 50%
- c.- año 2027: 60%
- d.- año 2028: 70%
- e.- año 2029: 80%

Cotización por jornada completa durante la jubilación parcial.



CONTRATO DE RELEVO 2025

REAL DECRETO-LEY 11/2024,

EMPRESAS MANUFACTURERAS OPERARIOS

EMPLEADOS 2025

Contrato del relevista

- Debe ser indefinido y a tiempo completo en ambos casos.
- Obligación de sustitución si se extingue antes de la jubilación plena.

Mantenimiento del contrato mínimo 2 años tras la jubilación parcial.

SALARIO DEL TRABAJADOR RELEVADO

80% abonado por Seguridad Social (14 pagas anuales)
20% abonado por la empresa (16 pagas anuales)

Retenciones: IRPF y cotizaciones del 6,47% por parte de la empresa.

Primer año: Empresa paga 67%-80%
Seguridad Social paga 20%-33%
Segundo y tercer año:
Empresa paga 25%-75%
Seguridad Social paga: 25%-75%

Seguridad Social puede no retener IRPF si el trabajador no lo solicita.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Vacaciones.

Deben disfrutarse antes de iniciar el contrato de relevo.

2. Concesión del contrato de relevo.

La empresa no está obligada salvo que el convenio colectivo obligue.

3. Condiciones contractuales.

Se establece una retribución fija sin extras (guardias, 24h, incentivos, etc.).

SOLICITUD A LA EMPRESA

Comunicación con el representante de los trabajadores y solicitud escrita al jefe inmediato así como al departamento de RRHH.

TRÁMITES CON EL INSS

Documentación requerida:

- Solicitud de jubilación parcial.
- Certificado de empresa.
- Contrato de jubilación parcial y relevo.
- Demanda de empleo del relevista (si es empresa manufacturera).
- DNI, número de afiliación y libro de familia (si aplica).